



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIDELDIS CABALLERO OTERO
DEMANDADA:	INDUSTRIAS GENIOS S.A.S.
RADICADO:	05001310500220170068300
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
LINK AUDIENCIA	https://call.lifefizecloud.com/13659349
LINK PROCESO	05001310500220170068300

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observan las siguientes actuaciones procesales:

1. Mediante auto del 06 de octubre 2017, se admite la demanda instaurada por la señora MARIDELDIS CABALLERO OTERO contra la empresa INDUSTRIAS GENIOS S.A.S., dando contestación a la demanda.
2. El día 23 de julio 2018, se lleva a cabo audiencia ART 77, en la cual se decreta prueba pericial, consistente en calificación de invalidez de la demandante, ante LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. Se ordena oficiar a Sura para que aporte documentación relevante al proceso la que es allegada en oportunidad.
3. Se advierte que no obra en el expediente dictamen pericial ordenado a la JUNTA REGIONAL DE ANTIOQUIA. Posteriormente el día 09 de julio de 2019, la demandante solicita al despacho un amparo de pobreza para realizar la calificación de invalidez, además de que la calificación sea realizada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO dado que es el su domicilio actual.

4. Mediante auto del 09 de septiembre de 2019, el Despacho accede a la petición realizada por la demandante y remite los documentos a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO a fin de que realice la calificación de invalidez.
5. El día 02 de febrero 2022, se presenta renuncia de poder por parte de la abogada BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ, apoderada de la parte INDUSTRIAS GENIOS S.A, lo anterior obedece a que fue nombrada en un cargo público, que le impide continuar con la representación judicial.
6. Mediante oficio N°10100-2019, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO realiza una serie de requerimientos antes de realizar la calificación que fueron puestos en conocimiento a las partes por el Juzgado, sin que obre dicho dictamen, manifestando su apoderado la imposibilidad de realizarlo teniendo en cuenta que perdió comunicación con la demandante, por lo que se tendrá por desistida la prueba.

Por último, la abogada BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ, apoderada de INDUSTRIAS GENIOS S.A.S. aporta renuncia al poder, acreditando información a la demandada; es decir, cumpliendo lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso y se procederá a fijar fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la prueba pericial ordenada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, ante la imposibilidad del apoderado de ubicar a la demandante, quien debía asumir los gastos y atender los requerimientos solicitados por dicha entidad,

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ, apoderada de INDUSTRIAS GENIOS S.A.S.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 24 de marzo de 2022 a las 8:30 am

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d3c576e855a551af623aa709a430da0d05daf1494d7e4ff31d5a7b77337548**

Documento generado en 02/03/2022 11:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>